37

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

Asuncion, Abril 19 de 1910.

N.º 61

Vistos los recaudos presentados por el ciudadano Cornelio Acosta, por los cuales se comprueba su calidad de veterano inválido de la guerra contra las naciones de la Triple Alianza, de conformidad al dictamen favorable del Fiscal Geral del Estado i á las prescripciones de la Lei del 16 de Agosto de 1899

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1.- Acuérdase al ciudadano CORNELIO ACOSTA la pension que corresponde al soldado veterano de la guerra contra la Triple Alianza

Art.2.- Comuníquese, publíquese i dése al Registro Oficial

González Navero

Albino Jara